

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

1

P-1561

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y (
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-119065- -00005-0000

Fecha: 2012-10-12 15:18:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

Re: Expediente No. **08.119.065**
Solicitud de patente a nombre de **SCIPA HOLDING S.A.**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **SCIPA HOLDING S.A.**, domiciliada en Prilly, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 12754 notificado por fijación en lista el 25 de julio de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 1 a 22 reivindicaciones y reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones a la claridad, planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Reivindicaciones de Uso

Con el fin de subsanar la objeción presentada por el examinador, se han eliminado las reivindicaciones de uso.

3. Claridad de la solicitud

El examinador objeta la claridad del título, con el fin de superar la objeción de examinador el solicitante propone el siguiente título: "COMPOSICION DE RECUBRIMINETO PARA PRODUCIR IMÁGENES INDUCIDAS

P-1564

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

2

MAGNETICAMENTE, METODO PARA FABRICAR DICHA COMPOSICION E IMÁGENES OBTENIDAS CON ELLA”.

Con el fin de subsanar las objeciones presentadas a la claridad del capítulo reivindicatorio, el solicitante adjunta un nuevo capítulo en el cual se subsanan todas las objeciones presentadas.

El solicitante adjunta una nueva tabla 1, en la cual se corrigen los errores de cálculo reportados por el examinador.

3. Falta de unidad de invención

El examinador objeta la unidad de la presente solicitud, argumentando que las reivindicaciones 1 – 19 no tienen un concepto común inventivo con las reivindicaciones 20 – 24. Al respecto, el solicitante quisiera anotar que la solicitud establece claramente que el recubrimiento de las reivindicaciones 20 – 24, nuevas reivindicaciones 19 – 22, comprende la formulación de las reivindicaciones 1 – 19, nuevas reivindicaciones 1 – 18, por lo que si existe un concepto común inventivo y no hay dos grupos de invenciones independientes.

4. Falta de Novedad

El examinador objeta la novedad de la presente solicitud, argumentando que la composición ya había sido descrita en la anterioridad ES 2.304.618 (en adelante D1). El respecto, el solicitante quisiera anotar que la anterioridad D1 enseña un dispositivo y un método para obtener una orientación magnética mejorada de pigmentos magnéticos en una composición de recubrimiento, empleando una placa magnética específica, por ejemplo con grabados en su superficie. Dicho documento no se relaciona con el problema de mantener la orientación en el recubrimiento después del curado. Por lo tanto, la anterioridad D1 no divulga ni sugiere todas y cada una de las características de la presente invención.

En este sentido, me permito manifestar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada anteriormente, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la *totalidad del invento*

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

3

y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que **TODA ELLA**, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como **NOVEDAD ABSOLUTA**, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de **forma total** con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis íntegro mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la anterioridad D1.

Es necesario resaltar que el examinador está considerando los aspectos generales de la invención, sin tener en cuenta que son las particularidades las que conceden la novedad.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica, no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*” (Ibidem, páginas 53 y 54) (el subrayado es mío).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios; y

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse **el valor agregado** que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Como se puede observar, la decisión no establece en ningún punto que la novedad de estudio se base en las características esenciales, como lo está evaluando el examinador. La novedad debe ser absoluta, en el sentido que todas y cada una de las características de la invención deben estar contenidas en la anterioridad para que ésta pueda afectar la novedad de la solicitud.

El ejemplo 2 de la anterioridad D1, en el que el examinador basa sus objeciones, no divulga de manera explícita o implícita todas y cada una de las características de la invención en estudio. En dicho ejemplo, se empleó un pigmento magnéticamente variable similar al de la presente solicitud. Por lo tanto, es posible tomar el valor de densidad de las tintas de la presente solicitud como referencia, el cual es de 2,82 g/cm³, para calcular la proporción de volumen. De acuerdo con la fórmula $d=m/V$, para 25 g de pigmento (tomando los porcentajes en peso indicados como gramos) se obtiene un volumen de 8,865 cm³.

En el ejemplo 2 de D1, se emplean 41,5 g de Neocryl BT-105 y 7 g de Neocryl BT-100 como vehículo para la tinta. Debe anotarse que el AMP-95 tiene un punto de ebullición de 100-165°C y no es un compuesto volátil en el sentido de la definición dada en la presente solicitud.

Las resinas de Neocryl son emulsiones de resinas en un solvente volátil (agua); el Neocryl BT-100 es una emulsión que tiene un contenido de sólidos del 40%; el Neocryl BT-105 es una emulsión que tiene un contenido de sólidos del 45%. Por supuesto, solo el contenido de sólidos de dichos productos puede considerarse como el vehículo no volátil de la tinta.

Teniendo esto en cuenta, se obtiene una cantidad de vehículo no volátil de la tinta de 21,475 g. El Neocryl BT-100 tiene una densidad de la dispersión de 1,06 g/cm³. Para una emulsión acrílica comparable (Primal MV-24 de Dow), se requiere una densidad húmeda de 1,05 g/cm³ (o sea, casi la misma densidad) y se requiere una densidad seca de 1,04 g/cm³. Es por lo tanto razonable, asumir una densidad seca del vehículo de la tinta del ejemplo 2 de D1 de alrededor de 1,15 g/cm³.

Basados en estos valores, el volumen de vehículo de tinta $V(I)$ es de 18,674 cm³. Por lo tanto, **la proporción $V(I)/V(P)$ en el ejemplo 2 de D1 es de 2,11**. Este valor es ciertamente inferior al descrito en la reivindicación 1 original y mucho menor que el valor de la nueva reivindicación 1 adjunta. Puesto que esta proporción es la que permite resolver el problema de la estabilidad de la orientación magnética después del curado, es claro que la anterioridad D1 no

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

5

enseña ni sugiere todas y cada una de las características de la solución propuesta por la presente solicitud en estudio.

El solicitante respetuosamente le recuerda al examinador que la presente solicitud no busca proteger cualquier composición de recubrimiento que sea magnéticamente orientable, lo que busca es proporcionar una formulación específica con la que se supera un problema ampliamente conocido de los pigmentos magnéticamente orientables: la estabilidad de la orientación después del curado.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad y novedad respecto a la composición y el método expuestos en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20824 del C.S.J.

mc

notificaciones@clarkemodet.com.co

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

SICPA HOLDING S.A.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
SUIZA	Avenue de Florissant 41, 1008	PRILLY
Dirección electrónica		No. Fax
		Número telefónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

RODRÍGUEZ D'ALEMAN DILIA MARÍA

C.C. 41.654.882

20824 CSJ

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia		Bogotá D.C.
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>info@clarkemodet.com.co</u>	6350824	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 08-119.065

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:



Modificación al capítulo reivindicatorio.

Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio que ahora consta de 22 reivindicaciones.



Modificación al capítulo descriptivo.



Modificación al capítulo descriptivo.



Modificación al resumen.



Modificación a los dibujos.

5. Anexos



Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



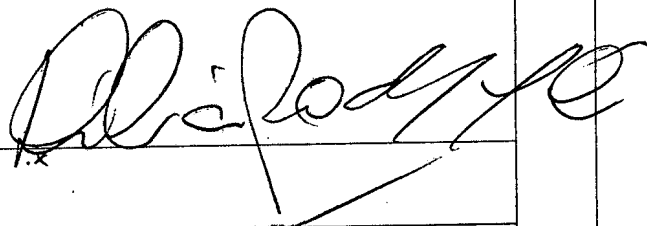
Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Nombre y apellidos

Firma



C.C. 41.654.882

Tarjeta Profesional 20824 CSJ

P-1561

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Composición de recubrimiento para producir una imagen magnéticamente inducida, que consiste en componentes volátiles (S) y componentes no volátiles, donde estos últimos consisten en un vehículo de tinta (I) y pigmento de interferencia ópticamente variable, magnéticamente orientable (P), CARACTERIZADA PORQUE la proporción entre el volumen del vehículo de tinta (V(I)) y el volumen del pigmento (V(P)) es mayor de 5.0, y que dicha composición de recubrimiento es una tinta de impresión que se selecciona entre el grupo que consiste en tintas para impresión flexográfica, tintas de impresión para huecograbado, tintas para impresión por serigrafía y tintas para barnizado litográfico.

2. Composición de recubrimiento de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE dichos componentes no volátiles están presentes en una cantidad entre 50% y 100% en peso del total de la composición.

3. Composición de recubrimiento de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 2, CARACTERIZADA PORQUE dichos componentes volátiles se seleccionan entre el grupo que consiste en solventes orgánicos, agua, y mezclas de los mismos.

4. Composición de recubrimiento de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 3, CARACTERIZADA PORQUE dicho pigmento ópticamente variable, magnéticamente orientable, se selecciona entre el grupo que consiste en pigmentos de interferencia de película magnética delgada depositada al vacío, pigmentos metálicos con recubrimiento de interferencia, pigmentos no metálicos con recubrimiento de interferencia, pigmentos magnéticos de cristal líquido, y mezclas de los mismos.

5. Composición de recubrimiento de acuerdo con la reivindicación 4, CARACTERIZADA PORQUE dicho pigmento de interferencia magnéticamente orientable se selecciona entre el grupo que consiste en pigmento magnético de interferencia de película delgada depositada al vacío de cinco capas y de siete capas.

6. Composición de recubrimiento de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 5, CARACTERIZADA PORQUE dicho pigmento de interferencia magnéticamente orientable tiene una media del diámetro d50 dentro del rango entre 5 y 40 μm .

7. Composición de recubrimiento de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 6, CARACTERIZADA PORQUE dicho pigmento de interferencia magnéticamente orientable tiene un espesor dentro del rango entre 0,1 μm y 6 μm .

8. Proceso para fabricar una composición de recubrimiento para producir una imagen magnéticamente inducida de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADA PORQUE dicho proceso comprende el paso de mezclar juntos componentes volátiles (S), y componentes no volátiles, donde estos últimos consisten en un vehículo de tinta (I) y de pigmento de interferencia ópticamente variable, magnéticamente orientable (P), CARACTERIZADO PORQUE la proporción entre el volumen del vehículo de tinta (V(I)) y el volumen del pigmento (V(P)) es mayor de 5,0, y que dicha composición de recubrimiento es una tinta de impresión que se selecciona entre el grupo que consiste en tintas para impresión flexográfica, tintas de impresión para huecograbado, tintas para impresión por serigrafía y tintas para barnizado litográfico.

9. Proceso de acuerdo con la reivindicación 8, CARACTERIZADO PORQUE dichos componentes no volátiles están

presentes en una cantidad entre 50% y 100% en peso del total de la composición.

10. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 8 a 9, CARACTERIZADO PORQUE dichos componentes volátiles (S) se seleccionan entre el grupo que consiste en: solventes orgánicos, agua, y mezclas de los mismos.

11. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 8 a 10, CARACTERIZADO PORQUE dicho pigmento ópticamente variable, magnéticamente orientable, se selecciona entre el grupo que consiste en pigmentos de interferencia de película magnética delgada depositada al vacío, pigmentos metálicos con recubrimiento de interferencia, pigmentos no metálicos con recubrimiento de interferencia, pigmentos magnéticos de cristal líquido, y mezclas de los mismos.

12. Proceso de acuerdo con la reivindicación 11, CARACTERIZADO PORQUE dicho pigmento de interferencia magnéticamente orientable se selecciona entre el grupo que consiste en pigmento magnético de interferencia de película delgada depositada al vacío de cinco capas y de siete capas.

13. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 8 a 12, CARACTERIZADO PORQUE dicho pigmento de interferencia magnéticamente orientable tiene una media del diámetro d50 dentro del rango entre 5 y 40 μm .

14. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 8 a 13, CARACTERIZADO PORQUE dicho pigmento de interferencia magnéticamente orientable tiene un espesor dentro del rango entre 0,1 μm y 6 μm .

15. Proceso para producir una imagen magnéticamente inducida CARACTERIZADO PORQUE comprende los pasos de a) aplicar una composición de recubrimiento de acuerdo con una

de las reivindicaciones 1 a 7 a una superficie sustrato, b) orientar las partículas magnéticas del pigmento en la composición de recubrimiento aplicada del paso a) aplicando un campo magnético, y c) curar/secar la composición de recubrimiento orientada del paso b) para fijar las partículas en las posiciones orientadas.

16. Proceso de acuerdo con la reivindicación 15, CARACTERIZADO PORQUE dicho paso de orientación b) se lleva a cabo simultáneamente con dicho paso de recubrimiento a).

17. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 15 o 16, CARACTERIZADO PORQUE dicho paso de orientación b) se lleva a cabo después de dicho paso de recubrimiento a).

18. Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 15 a 17, CARACTERIZADO PORQUE dicho paso de curado/secado c) se lleva a cabo mediante un proceso que se selecciona entre el grupo que consiste en evaporación física de compuestos volátiles, curado por UV, reticulación oxidativa, reticulación química, curado por haz de electrones, o cualquier combinación de los mismos.

19. Recubrimiento con una imagen magnéticamente inducida sobre un sustrato que comprende pigmento orientado magnéticamente de interferencia ópticamente variable (P) en un vehículo de tinta curada sólida (I), CARACTERIZADO PORQUE la proporción entre el volumen del vehículo de tinta (V(I)) y el volumen del pigmento (V(P)) es mayor de 5,0, y porque la capa de recubrimiento es más gruesa que $d_{50}/3$, donde d_{50} es la media del diámetro de las escamas de pigmento de interferencia magnéticamente orientable y ópticamente variable, y que dicho recubrimiento con imagen está impreso con una tinta de impresión que se selecciona entre un grupo que consiste en tintas para impresión flexográfica, tintas de

impresión para huecograbado, tintas para impresión por serigrafía y tintas para barnizado litográfico.

20. Elemento de seguridad para billetes de banco, tarjetas de crédito, tarjetas de acceso, escudos de seguridad, documentos de valor, derechos o identidad, boletos de transporte, boletos de lotería, boletos para eventos, precintos de impuestos, hilos de seguridad, etiquetas, láminas, tiras o aplicaciones en seguridad de productos, CARACTERIZADO PORQUE comprende un recubrimiento con una imagen magnéticamente inducida de acuerdo con la reivindicación 19.

21. Elemento de seguridad de acuerdo con la reivindicación 20, CARACTERIZADO PORQUE además comprende medios de marcación que se seleccionan entre el grupo que consiste en marcadores infrarrojos, marcadores fluorescentes, marcadores UV, marcadores fosforescentes, marcadores magnéticos, marcadores forenses y mezclas de los mismos.

22. Billetes de banco, tarjetas de crédito, tarjetas de acceso, escudos de seguridad, documentos de valor, derechos o identidad, boletos de transporte, boletos de lotería, boletos para eventos, precintos de impuestos, hilos de seguridad, etiquetas, láminas, tiras o aplicaciones en seguridad de productos, CARACTERIZADOS PORQUE comprenden un elemento de seguridad de acuerdo con una de las reivindicaciones 20 o 21.